

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en Programas Erasmus+ y Programas Bilingües.

(DSUB/24/2020)

- 1. Informe técnico Servicio Programas Educativos
- 2. Propuesta Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 3. Borrador Decreto ERASMUS
- 4. Documento contable R
- 5. Conformidades
- 6. Proyectos de gasto
- 7. Informe Jurídico
- 8. Propuesta NO FIRMADA CG

INFORME TÉCNICO

DECRETO Nºxxx/2020, DE xx DE xxxx POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS ERASMUS+ Y PROGRAMAS BILINGUES.

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+ldiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (SELE) en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros privados concertados es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (*Job Shadowing*) o realización de talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

La Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de

Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 4 de junio de 2019, resolvió conceder a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Con fecha 8 de agosto de 2019, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad suscribió un Convenio de subvención de los Proyectos: "AICLE", con nº 2019-1-ES01-KA101-061255" MINDFULNESS" con nº 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con nº 2019-1-ES01-KA101-061509; en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector Educación Escolar (KA101). Dicho Programa ofrece la posibilidad de formarse mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (*Job Shadowing*).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación del profesorado de centros privados concertados de Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Región de Murcia, que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE). Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el organismo para la financiación de este programa directamente de la Comisión Europea, para proyectos de centros educativos, que subvenciona movilidades y formación. Al no tratarse de fondos del FSE no es necesario pedir informe a la Dirección General de Presupuestos.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia (SELE) o que han participado en el programa de *KA101 DE ERASMUS*+ de movilidad del profesorado, siendo la cantidad total de 13.600,00 € repartida entre los centros en función de la actividad realizada, con cargo al proyecto 45655 de la partida 15.05.00.422I.483.05 del vigente presupuesto de gastos. La justificación se realizará mediante presentación de documentos acreditativos de la realización de cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia. (*Job Shadowing*), talleres en el centro relacionados con las diferentes temáticas de proyectos Erasmus o con el bilingüismo durante el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de agosto del 2020.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado de centros privados y concertados, con la finalidad de facilitarles la obtención de la titulación que les permita poder incorporarse como docentes al Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (Job Shadowing) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro; los fondos serán entregados con carácter posterior a la justificación, de acuerdo con el art. 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.

3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es la mejora de la formación del profesorado en el aprendizaje de idiomas y la adquisición de la competencia lingüística en Lenguas Extranjeras, para la mejora de nuestro sistema educativo; procede que por el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se eleve a la Consejera de Educación y Cultura la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en el programa K101 de Erasmus + de movilidad del profesorado, como pago por las

movilidades llevadas a cabo por el profesorado tanto en calidad de cursos de formación, como de estancias en centros educativos (Job Shadowing) por un importe total de 13.600,00€ euros.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS José Vigueras Sánchez

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS

Nº	Cod Centro	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.725,00€
2	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	1.300,00€
3	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO CEU	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3.675,00€
4	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.750,00€
5	30019350	COLEGIO FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	150,00€
	•			TOTAL	13.600,00€

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante la "Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019", publicada el 4 de junio de 2019, concede a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad: "AICLE", con nº 2019-1-ES01-KA101-061255", MINDFULNESS" con nº 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con nº 2019-1-ES01-KA101-061509.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros educativos privados concertados es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos del Reino Unido y Grecia británicos u otros países (*Job Shadowing*) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

Por ello, se propone conceder una subvención de 13.600,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que han participado en el

Proyecto nº 2019-1-ES01-KA101. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos de fecha 4 de noviembre de 2020, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto* por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en el programa K101 de Erasmus + de movilidad del profesorado, como pago por las movilidades llevadas a cabo por el profesorado tanto en calidad de cursos de formación , como de estancias en centros educativos (Job Shadowing) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO I CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS.

Νº	Cod Centro	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.725,00 €
2	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	1.300,00 €
3	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO CEU	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3.675,00 €
4	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.750,00 €
5	30019350	COLEGIO FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	150,00€
				TOTAL	13.600,00€





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nºxxx/2020, DE xx DE xxxx POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS ERASMUS+ Y PROGRAMAS BILINGUES.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa



denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 4 de junio de 2019, resolvió conceder a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Con fecha 8 de agosto de 2019, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad suscribió un Convenio de subvención de los Proyectos: "AICLE", con el nº 2019-1-ES01-KA101-061255, "MINDFULNESS" con el nº 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con el nº 2019-1-ES01-KA101-061509; en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector Educación Escolar (KA101).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles la obtención de la titulación que les permita poder incorporarse como docentes al Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE), mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (Job Shadowing) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO:

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia, seleccionados tras convocatoria pública a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) en la Región de Murcia y que han participado en el programa de *KA101 DE ERASMUS*+ de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia. (*Job Shadowing*), talleres en el centro relacionados con las diferentes temáticas de proyectos Erasmus o con el bilingüismo durante el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de agosto del 2020.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario

La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que han participado en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trece mil seiscientos euros (13.600,00 €) del vigente presupuesto de gastos. La financiación proviene de fondos europeos del programa Erasmus +.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades subvencionables del programa Erasmus + están establecidas en el punto 32 del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que remite al punto 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, que establece que los actos legislativos que se refieran a un programa plurianual adoptado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario incluirán una disposición en la que el legislador fije la dotación financiera del programa.

Asimismo, el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión en el punto 33 establece que con el fin de garantizar la continuidad de la ayuda financiera que proporciona el Programa para el funcionamiento de los organismos, la Comisión ha de poder considerar subvencionables, durante la fase inicial del Programa, los costes directamente



vinculados a la ejecución de las actividades objeto de apoyo, aun cuando el beneficiario haya incurrido en dichos costes antes de presentar la solicitud de financiación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

- 1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que los beneficiarios han sido seleccionados entre aquellos centros que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE). por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.
- 2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- 3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia (SELE) y participan en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos (*Job Shadowing*) en Reino Unido y Grecia o han realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro, relacionados en el Anexo I.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b),
 y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.
- 3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones

- 1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación

- 1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
- 2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 18 de diciembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a 31 de agosto de 2020.

- 3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- 4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado al Reino Unido y Grecia para realizar las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*) y los cursos de formación realizados en el periodo de ejecución establecido o realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.
- 5. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables y lo significado, a tal efecto, en la normativa comunitaria anteriormente mencionada.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020

El Presidente, Fernando López Miras.
-P.D. (Decreto de la Presidencia nº 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

Fdo: Javier Celdrán Lorente

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: María de la Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS.

Nº	Cod Centro	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.725,00 €
2	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	1.300,00 €
3	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO CEU	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3.675,00 €
4	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.750,00 €
5	30019350	COLEGIO FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	150,00 €
				TOTAL	13.600,00 €



Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

	DATOS DEL SOLICITANTE			
	Nombre de la Entidad:			
	CIF.:	Teléfono:		
	Dirección postal:			
	Localidad:	Código postal:		
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
		NIF.:		
	Dirección postal:	Teléfono:		
	EXPOSICIÓN			
Ad	En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:			

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:

No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,



exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ______, ___ de _____ de 20____

(Firma del representante legal)

Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia



Referencia: 066695/1100079690/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020 Página: 1 de

Sección 15 C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Servicio 1505 D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV. Centro de Gasto 150500 C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.

Programa 422I TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC. Subconcepto 48305 CENTROS CONCERTADOS Fondo

Cuenta P.G.C.P.

CPV

Proyecto de Gasto **04565520ERAS** SUBV.CENTROS CONCERT.ERASMUS+IDIOMAS Centro de Coste

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gasto Reserva Consorcios CENTROS CONCERTADOS CENTROS CONCERTADOS

Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria**

Gasto elegible

Importe Original ******13.600,00*EUR TRECE MIL SEISCIENTOS EURO Importe Total

*******13.600,00* EUR TRECE MIL SEISCIENTOS EURO

VALIDADO CONTABILIZADO **AUXILIAR ESPECIALISTA** JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA **ESTHER MARTINEZ RUIZ** JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar | 16.11.2020 F. Impresión 16.11.2020 F.Contabilización 16.11.2020 F.Factura 00.00.0000



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Dª Arlyn Medina Vázquez, con DNI nº	en nombre y representación
del centro educativo privado concertado C	olegio Santa María del Carmen, con
CIF R3000084H y domicilio social en Aveni	da Monte Carmelo, 12, 30011 Murcia
expresa su conformidad al borrador del tex	to del
DECRETO № /2020, DEDE POR EL QUE S	E ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA	DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS
PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTIC	CIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE
"ERASMUS +" DE MOVILIDAD DEL PROFESORA	00

En Murcia, a 17 de noviembre de 2020.

Arlyn Medina Vázquez Entidad Titular del centr





D. <u>Diego Mayordomo Barcelons</u> , con DNI nº en nombre y					
representación	del	centro	educativo	privado	concertado
Centro Educativo	Ciezano	Juan Ramá	ón Jiménez S. C	Coop. ,	, con CIF_
F30053656 domicilio social en <u>Barrio San Juan Bosco S/N</u>					
expresa su conformidad al borrador del texto del					

DECRETO №... /2020, DE...DE...... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE "ERASMUS +" DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

En Cieza a 13 de noviembre de 2020

Fdo. <u>Diego Mayordomo Barcelona</u>

D. BELEN FOR	EZ CAIVIDA	CINLIXO_,	CON BIAIN _	_	_, cri nombre y
representación	del	centro	educativo	privado	concertado
COLEGIO CEL	J SAN PABL	_0	_, con CIF <u>G-2</u>	8423275	y domicilio
social en <u>Cam</u>	nino San Pal	olo CEU, 16	30.509 Molir	na de Segui	ra (Murcia)
expresa su conf	formidad al l	oorrador de	texto del		
DECRETO Nº	REGULADO			_	LAS NORMAS DIRECTA DE
PARTICIPADO E PROFESORADO	EN EL PROG		PRIVADOS CO 01 DE "ERASMI		
PARTICIPADO E	EN EL PROG	RAMA KA1		JS +" DE M	
PARTICIPADO E	EN EL PROG	RAMA KA1	01 DE "ERASMU	JS +" DE M	

Fdo. _____

D. Andrés J. P representación San Pedro Apó Saura s/n, Sa	del óstol con Cl	centro IF F73379042	educativo 2 y domicilio	en nombre y privado social en c/Sal	concertado vador
expresa su con	nformidad al	borrador del	texto del		
DECRETO Nº ESPECIALES SUBVENCIONE PARTICIPADO I PROFESORADO	REGULADO S A LOS EN EL PROC	RAS DE CENTROS	LA CONC PRIVADOS (ESIÓN DIRE CONCERTADOS	CTA DE S QUE HAN
E	n San Pedro	o del Pinatar	a 16 de novid	embre de 2020	

Fdo. Andrés J. Pujante Iniesta

D. ANA CASTA	NO ALCA	INTAPA,	con DNI nº		_, en nombre y
representación	del	centro	educativo	privado	concertado
FUENTEB	LANCA		, con CIF <u>F7</u>	3362451	y domicilio
social enAv	D. JUAN	DE BORBÓN	U Nº25.		
•					

expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO N°.../2020, DE...DE...... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE "ERASMUS +" DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

En Muncia A 20 de Noviembre de 2020

Fdo. _____





Programas Erasmus + y programas bilingües.

Dña. Arlyn Medina Vázquez, con DNI nº	en nombre y represen-
tación del centro privado concertado Colegio Santa María	Del Carmen, con CIF R-
3000084H., y domicilio social en Avenida Monte Carmelo, 1	2. 30011 (Murcia) deter-
mino el siguiente gasto previsto para la concesión directa de	subvención destinada a
los centros privados concertados que han participado en	programas Erasmus + y
programas bilingües.	

Dado que por la situación provocada por COVID-19 nuestro centro ha realizado formación a través de talleres bilingües por un valor aproximado de la cantidad de 3.800 €.

En Murcia a 3 de diciembre de 2020.

Arlyn Medina Vázquez
Titular del centro

Tlfno: 968 25 17 81 e-mail: 30005946@murciaeduca.es Web: colegioscarmelitas.es/murcia

D. Diego Mayordomo Barcelona con DNI nº , en nombre y representación del centro privado concertado Centro Educativo Ciezano Juan Ramón Jiménez S. Coop., con CIF F-30053656. , y domicilio social en Barrio San Juan Bosco S/N determino el siguiente gasto previsto para la concesión directa de subvención destinada a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus + y programas bilingües.

Alojamiento, desplazamientos	300€ aproximadamente
Manutención	700 € aproximadamente
Formación: cursos y talleres bilingües	900 € aproximadamente

EnCieza.....a 3.... de diciembre de 2020

Dña. Belén López Cambronero con DNI nº en nombre y representación del centro privado concertado Colegio CEU San Pablo, con CIF G- 28423275. , y domicilio social en Camino San Pablo CEU, 16 30.509 Molina de Segura (Murcia) determino el siguiente gasto previsto para la concesión directa de subvención destinada a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus + y programas bilingües.

Alojamiento,	900€ aproximadamente
desplazamientos	
Manutención	500 € aproximadamente
Formación: cursos y talleres	2.400 € aproximadamente
bilingües	

En Murcia a 3 de diciembre de 2020

D. Andrés J. Pujante Iniesta con DNI nº , en nombre y representación del centro privado concertado San Pedro Apóstol., con CIF F-73379042. , y domicilio social en Calle Salvador Saura S/N, San Pedro Del Pinatar, Murcia determino el siguiente gasto previsto para la concesión directa de subvención destinada a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus + y programas bilingües.

Alojamiento, desplazamientos	800€ aproximadamente
Manutención	800 € aproximadamente
Formación: cursos y talleres bilingües	3.400 € aproximadamente

En San Pedro del Pinatar a 3 de diciembre de 2020

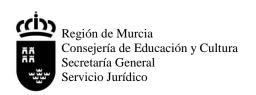
Fdo.: Andrés J. Pujante Iniesta

Dña Ana Castaño Alcántara con DNI nº , en nombre y representación del centro privado concertado Fuenteblanca, con CIF F-73362451. , y domicilio social en Avenida Juan De Borbón, nº 25 determino el siguiente gasto previsto de 150 € para la concesión directa de subvención destinada a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus + y programas bilingües.

Dado que por la situación provocada por COVID-19 nuestro centro ha realizado formación a través de talleres bilingües por un valor aproximado de 150 €.

En Murcia a 2 de diciembre de 2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros



DSUBV/24/20

INFORME JURÍDICO

<u>Asunto:</u> Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros privados concertados que han participado en programas Erasmus+ y Programas Bilingües.

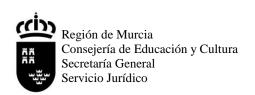
Solicitado informe por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe Técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos, de fecha 4 de noviembre de 2020.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros



Diversidad, de 6 de noviembre de 2020, para la aprobación del decreto de referencia.

- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable "R".
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.
- Proyectos de gasto de cada una de las entidades beneficarias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Le 5/2019, de 3 de abril.

Esta es una capia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3c,) de la Ley 39(2015. Los firmantes v.las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,



 Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

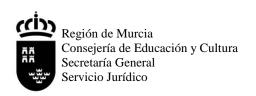
El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia, que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) en la Región de Murcia, y que han participado en el programa de KA101 DE ERASMUS+, de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia, o talleres relacionados con las diferentes temáticas de proyectos Erasmus o con el bilingüismo, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 al 31 de agosto de 2020.

Las presentes acciones subvencionables derivan de la concesión a esta Consejería, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de una subvención comunitaria para Proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, en el sector de la educación escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondiente a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

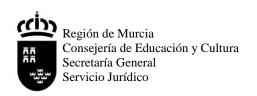
- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público, social y económico.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.car.mes/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV



social y económico que concurren en el presente supuesto en su artículo 3: "1.La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que los
beneficiarios han sido seleccionados entre aquellos centros que participan en el
Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE), por la Consejería de
Educación y Cultura de la Región de Murcia o por el Servicio Español para la
Internacionalización de la Educación (SEPIE), dentro de la Convocatoria de
Propuestas del Programa Erasmus+ 2019 ". A mayor precisión, el artículo 1
señala que los centros han sido seleccionados "tras convocatoria pública a
todos los centros privados concertados de la Región de Murcia,…"

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que ""el objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles la obtención de la titulación que les permita poder incorporarse como docentes al Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras SELE)...Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación."

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada centro, que viene determinada por la actuación realizada por cada centro beneficiario. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el

Esta es una capia auténtica imprimible de un documento electrénico administrativo archivode par la Comunidad Auténoma de Murcia, segón artículo 27.3c,) de la Ley 39(2015. Los firmantes v.las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 13.600,00 euros, de acuerdo con la cuantía reflejada en el anexo del borrador.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo tercero, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura, debiendo procederse previamente a la justificación de la actividad realizada, al tratarse de una actividad ya realizada, tal como se dispone en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

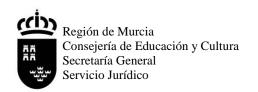
Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurren en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

El proyecto de borrador prevé la presentación de una declaración responsable por parte de las entidades beneficiarias, para acreditar la falta de concurrencia de las causas impeditivas para la concesión de la subvención, salvo las referidas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las Seguridad Social, que requerirán de su acreditación a través del certificado administrativo correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,



Dichos medios de acreditación se estiman conformes, de acuerdo con lo recogido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008).

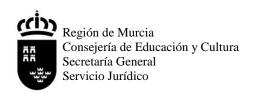
La acreditación de la no concurrencia de las entidades beneficiarias en las prohibiciones dispuestas en la normativa correspondiente, no se ha efectuado todavía, a la luz de la documentación acompañada para la realización de este informe. Su cumplimiento no viene exigido con anterioridad a la aprobación del proyecto de Decreto que se informa, pero, en todo caso, deberá realizarse con anterioridad al dictado de la correspondiente Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se conceden las subvenciones proyectadas.

Sí se considera preceptivo acompañar ya la aceptación de las entidades beneficiarias, al presente procedimiento de subvención que opera a través de la vía de la concesión directa, lo cual se hace efectiva con la documentación remitida.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

<u>SÉPTIMA</u>.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que "en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual".

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes v las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).



En este sentido, se observa que aparece contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura, para el ejercicio 2020, la siguiente línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus+ (Mejorar la formación lingüística del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través de su movilidad en programa Erasmus+ idiomas –KA101-), con una dotación de 13.600 euros.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 11 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

ista es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c, de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el **Decreto por el** que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a los centros privados concertados que han participado en Programas Erasmus+ y Programas Bilingües.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández

González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

La Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado, siendo la formación solicitada cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante la "Resolución de la Dirección" del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019", publicada el 4 de junio de 2019, concede a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad: "AICLE", con nº 2019-1-ES01-KA101-061255", MINDFULNESS" con nº 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con nº 2019-1-ES01-KA101-061509.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros educativos privados concertados es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística en Reino Unido, estancias temporales en centros educativos del Reino Unido y Grecia (*Job Shadowing*) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

Por ello, se propone conceder una subvención de 13.600,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que han participado en el Proyecto nº 2019-1-ES01-KA101, consistente en cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (*Job Shadowing*) o talleres relacionados con el bilingüismo en el



propio centro incluidos dentro de los Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101) dentro de la citada Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de fecha 6 de noviembre de 2020, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen *las normas* especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que han participado en Programas Erasmus+ y Programas Bilingës, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA María Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente)





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO N°xxx/2020, DE xx DE xxxx POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN PROGRAMAS ERASMUS+ Y PROGRAMAS BILINGUES.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa



denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 4 de junio de 2019, resolvió conceder a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019.

Con fecha 8 de agosto de 2019, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad suscribió un Convenio de subvención de los Proyectos: "AICLE", con el nº 2019-1-ES01-KA101-061255, "MINDFULNESS" con el nº 2019-1-ES01-KA101-061266 y "ROBÓTICA" con el nº 2019-1-ES01-KA101-061509; en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector Educación Escolar (KA101).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles la obtención de la titulación que les permita poder incorporarse como docentes al Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE), mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia (Job Shadowing) o talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ______,

DISPONGO:

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia, seleccionados tras convocatoria pública a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE) en la Región de Murcia y que han participado en el programa de *KA101 DE ERASMUS*+ de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística, estancias temporales en centros educativos de Reino Unido y Grecia. (*Job Shadowing*), talleres en el centro relacionados con las diferentes temáticas de proyectos Erasmus o con el bilingüismo durante el periodo del 1 de julio de 2019 al 31 de agosto del 2020.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario

La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que han participado en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, relacionados en el Anexo I, la cantidad de trece mil seiscientos euros (13.600,00 €) del vigente presupuesto de gastos. La financiación proviene de fondos europeos del programa Erasmus +.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades subvencionables del programa Erasmus + están establecidas en el punto 32 del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, que remite al punto 17 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, que establece que los actos legislativos que se refieran a un programa plurianual adoptado con arreglo al procedimiento legislativo ordinario incluirán una disposición en la que el legislador fije la dotación financiera del programa.

Asimismo, el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión en el punto 33 establece que con el fin de garantizar la continuidad de la ayuda financiera que proporciona el Programa para el funcionamiento de los organismos, la Comisión ha de poder considerar subvencionables, durante la fase inicial del Programa, los costes directamente



vinculados a la ejecución de las actividades objeto de apoyo, aun cuando el beneficiario haya incurrido en dichos costes antes de presentar la solicitud de financiación.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

- 1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que los beneficiarios han sido seleccionados entre aquellos centros que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras (SELE). por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2019, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.
- 2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- 3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia (SELE) y participan en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y mediante estancias temporales en centros educativos (*Job Shadowing*) en Reino Unido y Grecia o han realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro, relacionados en el Anexo I.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b),
 y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.
- 3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones

- 1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- 2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.



- 2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 18 de diciembre de 2020, aunque hay que precisar que los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2019 a 31 de agosto de 2020.
- 3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- 4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado al Reino Unido y Grecia para realizar las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*) y los cursos de formación realizados en el periodo de ejecución establecido o realizado talleres relacionados con el bilingüismo en el propio centro.
- 5. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.
- 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el



importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables y lo significado, a tal efecto, en la normativa comunitaria anteriormente mencionada.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2020

El Presidente, Fernando López Miras.
-P.D. (Decreto de la Presidencia nº 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, de 27 de abril)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA

Fdo: Javier Celdrán Lorente

Fdo.: María de la Esperanza

Moreno Reventós.



ANEXO I CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS.

Nº	Cod Centro	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30005946	COLEGIO SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	3.725,00 €
2	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	1.300,00 €
3	30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO CEU	MURCIA	MOLINA DE SEGURA	3.675,00 €
4	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	4.750,00 €
5	30019350	COLEGIO FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	150,00 €
				TOTAL	13.600,00€



Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

	DATOS DEL SOLICITANTE				
	Nombre de la Entidad:				
	CIF.:	Teléfono:			
	Dirección postal:				
	Localidad:	Código postal:			
	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
		NIF.:			
Dirección postal:		Teléfono:			
	EXPOSICIÓN				
	En cumplimiento del artículo 69 de la lev 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las				

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.
- 2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:

No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado



por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atendrá a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ______, ___ de _____ de 20__

(Firma del representante legal)

Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia